

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, veintiocho de marzo de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada, apoderado solicita oficiar para obtener la certificación catastral. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, **SE REPROGRAMA la DILIGENCIA de SECUESTRO PRESENCIAL**, para lo cual se señala el **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022, DE LAS 10:00A.M, EN ADELANTE**, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial a partir de la hora señalada, de no ser así y si ello hubiere lugar, se procederá con el allanamiento de la morada (ARTÍCULO 113 DEL C.G.P.).

Se advierte a la parte demandada que en caso de existir dilación de la diligencia o persona que impida su libre desarrollo y práctica se hará acreedor a las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto (ART. 44 NUMERAL 1 DEL CGP).

2.- El apoderado actor, deberá aportar certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción del embargo.

3.- Se pone de presente al apoderado judicial de la parte actora, que para obtener la certificación catastral del inmueble objeto de secuestro, lo puede obtener de manera virtual, en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro respectiva, y/o presencial, o mediante derecho de petición de ser el caso.

3.- El apoderado deberá recoger al personal del Juzgado en las instalaciones del mismo, el día y hora ya señalado, con 30 minutos de antelación, para el respectivo traslado al sitio objeto de la diligencia. Así mismo informar al secuestre designado

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

1.-Despacho comisorio # 2252

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.05 de hoy 1-04-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, veintiocho de marzo de 2022. Al despacho la presente comisión, para proseguir con el trámite correspondiente, con solicitud de reprogramación. Sírvasse proveer.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

- 1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA en los mismos términos del auto anterior, la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022, A LAS 10:00A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**
- 2.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

2.-Despacho comisorio # 024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.005 de hoy 1-04-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C veintiocho de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez, para señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega-desalojo, teniendo en cuenta que, la parte demandada no entregó el inmueble voluntariamente. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se **REPROGRAMA** la **DILIGENCIA** encomendada, en consecuencia, se señala el **TRES (3) DE MAYO DE 2022, DE LAS 9:30 A.M. EN ADELANTE**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA (DESALOJO) dentro del presente asunto de manera presencial.

2.-Por secretaría **LÍBRENSE** oficios a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Personería Delegada para asuntos civiles y Policivos, Secretaría de Integración Social e Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal, a fin de solicitar acompañamiento para la práctica de la referida diligencia. De todo lo anterior, por parte del interesado acredítese su diligenciamiento.

3.- El apoderado deberá recoger al personal del Juzgado en las instalaciones del mismo, el día y hora ya señalado, con 45 minutos de antelación, para el respectivo traslado al sitio objeto de la diligencia.

NÓTIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

3.- DESPACHO COMISORIO # 110

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.005, de hoy 1-04-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria